



## ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
<b>1. IDENTIFICACIÓN:</b>	
▪ Nombre empresa o persona natural:	ALUMINIOS ALUMSA LTDA.
▪ Rut empresa o persona natural:	79.938.940-1
▪ Nombre representante legal:	ANDRES SARRIA TAPIA
▪ Domicilio representante legal:	AVENIDA ARGENTINA 1613
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	ROL D-197-2023
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	COMPRESOR, SIERRA CIRCULAR, ENGRIETADORA.

<p>indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</p>	<p>EL ESTABLECIMIENTO TIENE 10 METROS DE FRENTE Y 50 METROS DE FONDO APROXIMADAMENTE. LA UBICACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS EMISORAS DE RUIDO SE ENCUENTRAN EN EL SUGUNDO PISO DEL TALLER</p>		
<p>▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p>	<p>[REDACTED]</p>	<p> tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a></p>
	<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>		

**2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:**

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción conforme al artículo 35 h) de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de Normas de Emisión.

**3. EFECTOS NEGATIVOS:**

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

**4. ACCIONES COMPROMETIDAS:**

N° Identificador	1	
<p><b>Acciones</b></p> <p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>		<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p>

	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b></p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>valor aproximado \$950.000.-</p>
<p><b>Medios de Verificación</b>  <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</b></p>

	<p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>	
<p><b>Comentarios</b> Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Se realizó un informe para identificar maquinarias y/o herramientas que ocasionaban el ruido. se consideró su reubicación y se instalaron en el primer piso del taller, adicionando un <b>cierre en material de PVC y termopanel para reducir el ruido en compresor</b></p>	
<p><b>N° Identificador</b></p>	<p>2</p>	<p>Números correlativos (1,2, 3, 4,....)</p>
<p><b>Acciones</b> Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p>	

	<p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el Instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b> Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	
<p><b>Medios de Verificación</b> Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p><b>Comentarios</b> Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Se reubicó Maquina Engrietadora, trasladándose al primer piso del taller.</p>

<b>N° Identificador</b>	3      Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b> <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	
<b>Medios de Verificación.</b>	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
<b>Comentarios.</b>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
<b>N° Identificador</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo

	de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<b>N° Identificador</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>	<p>(i) <b>Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) <b>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) <b>Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

  
FIRMA REPRESENTANTE

**IMPORTANTE:** Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

**CONSERVADOR DE COMERCIO  
ANTOFAGASTA  
CERTIFICACION**

Folio N° 1922.-

Carátula N° 23943.-

CERTIFICO:

QUE ESTA HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION DE MODIFICACION ALUMINIOS ALUMSA LIMITADA OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA SERVIDA POR DON MATIAS ANDRES BEJAR LANDABUR SUPLENTE DE DOÑA CAMILA JORQUIERA MONARDEZ DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2016. REPERTORIO N° 5165.

INSCRITA REGISTRO DE COMERCIO A FOJAS 29 N° 27 DE 2017 ANOTADO REPERTORIO N° 13.-

CERTIFICO QUE SE TOMO NOTA AL MARGEN DE FOJAS 758v N° 291 DEL AÑO 1989.-

CERTIFICO QUE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE FUE PUBLICADA EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL N° 41646 DE FECHA 30 DE 12 DE 2016.

Antofagasta, 04 de Enero de 2017.\*

JZ.-

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-  
A.A. Excmo. Corte Suprema de Chile.-  
Certificado N° 123456836436 Carátula: 23943. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raices de Antofagasta, 04 Enero de 2017  
Emite con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de  
13/10/2006 de la Excmá. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123456836436.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-



EXTRACTO

MATIAS BEJAR LANDABUR, Notario Público Suplente, de la Quinta Notaría de Antofagasta, calle Latorre N° 2417, Certifica: Por escritura pública hoy ante mí, DANILO ANDRES SARRIA OLMOS, CLARA ELVIRA TAPIA INFANTA, CLAUDIA CECILIA SARRIA TAPIA y ANDRES PATRICIO SARRIA TAPIA, modificaron ALUMINIOS ALUMSA LIMITADA, o ALUMSA LIMITADA, modificación consiste: uno) socia CLAUDIA CECILIA SARRIA TAPIA, vende su participación social de 5% a ANDRES PATRICIO SARRIA TAPIA, la primero se retira de la sociedad. Quedan como únicos socios con la siguiente participación: DANILO ANDRES SARRIA OLMOS, 30%; CLARA ELVIRA TAPIA INFANTA, 65%; y ANDRES PATRICIO SARRIA TAPIA, 5% del haber social; dos) se modifica cláusula de administración en el sentido que la administración y uso de la razón social le corresponde indistintamente a DANILO ANDRES SARRIA OLMOS, CLARA ELVIRA TAPIA INFANTA y ANDRES PATRICIO SARRIA TAPIA con iguales facultades. El capital social solo para efectos de publicación es de \$2.000.000.- Demás estipulaciones escritura extractada. Antofagasta, diciembre 22 de Diciembre 2016.-



123456800688

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-

Cert N° 123456800688

Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Matias Andres Bejar  
Landabur

Digitally signed by Matias Andres Bejar Landabur  
Date: 2016.12.23 12:01:52 -02:00  
Reason: Camila Suling Jorquiera Monardez  
Location: Antofagasta - Chile



**Notario de Antofagasta Camila Jorquiera Monárdez**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
otorgado el 22 de Diciembre de 2016 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Antofagasta Camila Jorquiera Monárdez.-  
Latorre N°2417, Antofagasta.-  
Repertorio N°: 5165 - 2016.-  
Antofagasta, 28 de Diciembre de 2016.-



N° Certificado: 123456801112.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123456801112.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-  
CUR N°: F4698-123456801112.-

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ  
ABOGADO  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
LATORRE 2417 - ANTOFAGASTA  
FONO/FAX: 266927 - 266928

FOJAS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. FJS. 12.256 -

MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

causat: 23943  
4/1/2017  
**PAGADO**  
W

ALUMINIOS ALUMSA LIMITADA

-ó-

ALUMSA LIMITADA



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 15. Autoacreditado por la Corte Suprema de Chile. N° 123456801112 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

\*\*\*\*\*  
Repertorio N°5.165.- En Antofagasta, República de Chile, a veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mi, MATIAS ANDRÉS BEJAR LANDABUR, chileno, casado, Abogado, de este domicilio calle Latorre número dos mil cuatrocientos diecisiete, Suplente del Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Antofagasta, servida por doña CAMILA JORQUIERA MONARDEZ, según Resolución número mil trescientos cinco de la Corte de Apelaciones de Antofagasta, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, protocolizado al final del Registro de Instrumentos Público bajo el número cinco mil ciento veinticinco, con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis; COMPARECEN: don DANILO ANDRES SARRIA OLMOS, chileno, casado bajo el régimen de separación de bienes, contador, cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] doña CLARA ELVIRA TAPIA INFANTA, chilena, casada, comerciante, cédula nacional de identidad número [REDACTED]; don [REDACTED] doscientos seis mil quinientos noventa y dos guión tres, con domicilio en [REDACTED]; doña CLAUDIA CECILIA SARRIA TAPIA, chilena, casada, comerciante, cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en Antofagasta, y don ANDRES PATRICIO [REDACTED]



SARRIA TAPIA, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas, doy fe y exponen:

**PRIMERO:** Que don Danilo Andrés Sarria Olmos, doña Clara Elvira Tapia Infanta y doña Claudia Cecilia Sarria Tapia son los únicos socios de la sociedad ALUMINIOS ALUMSA LIMITADA, o ALUMSA LIMITADA, que fuera constituida por escritura pública de fecha once de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la Notario Público de Antofagasta doña Elvira Mary Brady Roche, publicándose en el Diario Oficial con fecha veintitrés de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve; y cuyo extracto se inscribió a fojas setecientos cincuenta y ocho vuelta número doscientos noventa y uno en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Antofagasta del año mil novecientos ochenta y nueve.- Que la sociedad ha sido modificada en las siguientes ocasiones: uno) mediante escritura pública de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y uno, otorgada en la Notaria de Antofagasta de doña Elvira Brady Roche, inscrita a fojas ciento ochenta número noventa y cinco en el Registro de Comercio de Antofagasta del año mil novecientos noventa y uno y cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial con fecha tres de abril del año mil novecientos noventa y uno; dos) mediante escritura pública veintinueve de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la Notario Público de Antofagasta doña Elvira Brady Roche, cuyo extracto se inscribió a fojas novecientos treinta y uno vuelta bajo el número seiscientos veintinueve del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Antofagasta correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco y publicada en el Diario Oficial de fecha nueve de diciembre de mil



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autocreadado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456801112 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ  
ABOGADO  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
LATORRE 2417 - ANTOFAGASTA  
FONO/FAX: 266927 - 266928

FOJAS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. FJS. 12.257.-



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.060 Autocredenciado de la Academia Suprema de Chile. N° 123456801112 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

novecientos noventa y cinco; y tres) mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Antofagasta don Julio Abasolo Aravena, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil siete, cuyo extracto se inscribió a fojas doscientos treinta y seis, bajo el número doscientos noventa vuelta en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Antofagasta correspondiente al año dos mil siete y publicada en el Diario Oficial de fecha trece de marzo del año dos mil siete.- SEGUNDO: Que don **DANILO ANDRES SARRIA OLMOS**, tiene el treinta por ciento del haber social; doña **CLARA ELVIRA TAPIA INFANTA**, el sesenta y cinco por ciento del haber social; y doña **CLAUDIA CECILIA SARRIA TAPIA**, detenta el cinco por ciento del haber social. Que por este acto la socia **CLAUDIA CECILIA SARRIA TAPIA**, vende, cede y transfiere su participación social a don **ANDRES PATRICIO SARRIA TAPIA**, quien compra, acepta y adquiere para sí en la suma de un millón de pesos, los que se pagan en este acto al contado y en dinero efectivo, declarando el vendedor recibirlos a su entera conformidad, en virtud de esta cesión doña **CLAUDIA CECILIA SARRIA TAPIA** se retira de la sociedad.- TERCERO: En virtud de la cesión de derechos efectuada, quedan como únicos socios de la sociedad: don **DANILO ANDRES SARRIA OLMOS**, con un treinta por ciento del haber social; doña **CLARA ELVIRA SARRIA TAPIA**, con un sesenta y cinco por ciento del haber social; y don **ANDRES PATRICIO SARRIA TAPIA**, con un cinco por ciento del haber social.- CUARTO: Por este acto don **DANILO ANDRES SARRIA OLMOS**, doña **CLARA ELVIRA SARRIA TAPIA**, y doña **CLAUDIA CECILIA SARRIA TAPIA**, se otorgan el más amplio, total y completo finiquito por las relaciones que los ligaron mediante al pacto social y declaran que no tienen que formularse cargo el uno contra el otro ni contra la sociedad, renunciando ahora y para siempre a cualquier acción o derecho que el uno pudiera ejercer en contra del otro o de la sociedad.- QUINTO: Los cedentes dejan expresa constancia que el precio pactado y recibido de los



cesionarios, involucró, y se tomó en consideración las eventuales utilidades que pudiere percibir y deudas de la sociedad por ejercicios o negocios que se encontraran pendientes a la fecha de la venta y/o cesión de sus derechos de la misma. SEXTO: Que por esta acto, los socios de la sociedad ALUMINIOS ALUMSA LIMITADA, de común acuerdo vienen en modificar la administración de la sociedad contenida en la cláusula cuarta de su escritura de constitución en el sentido de que la administración y el uso de la razón social le corresponderá indistintamente a don **DANILO ANDRES SARRIA OLMOS**, a doña **CLARA ELVIRA TAPIA INFANTA** y a don **ANDRES PATRICIO SARRIA TAPIA**, quienes actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, podrán actuar de manera conjunta, separada e indistintamente con todas las facultades contenidas en la cláusula cuarta de la escritura de constitución y sus posteriores modificaciones.- SÉPTIMO: Las demás cláusulas que conforman el estatuto social, permanecen plenamente vigentes y válidas, no sufriendo modificaciones ni alteraciones, a excepción de las expresadas en este contrato.- OCTAVO: MANDATO PARA ACLARAR Y RECTIFICAR. Por el presente instrumento, los comparecientes confieren poder a la abogada doña Marcela Lórca Peña, cédula nacional de identidad número doce cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos setenta y cinco guión nueve, para que pueda ejecutar todos los actos y suscribir todos los instrumentos públicos, privados o minutas que correspondan y que fueren necesarias para aclarar, complementar, sanear o rectificar esta escritura, en relación con la individualización de los comparecientes, o alguna mención contenida en ella y que sea necesario enmendar, rectificar o sanear, para su debida publicación e inscripción respectiva, así como para otorgar las escrituras publica de saneamiento si es que procediere, o cualquier otro requisito que fuere menester a juicio del Conservador de Comercio competente, quedando facultada la mandataria además, para efectuar



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N°  
123456801112  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

CAMILA JORQUIERA MONARDEZ  
ABOGADO  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
LATORRE 2417 - ANTOFAGASTA  
FONO/FAX: 266927 - 266928

FOJAS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. FJS. 12.258.-



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.060 Autoacordado del Poder Judicial Suprema de Chile. Cert N° 123456891112 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

las anotaciones que fueren necesarias en la matriz de la misma y requerir y firmar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones y subinscripciones a que hubiere lugar.- NOVENO: Todos los gastos originados por esta escritura, y demás trámites legales que correspondan, serán de cargo de la sociedad.- DÉCIMO: Para todos los efectos legales que se deriven de este instrumento las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta.- UNDECIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y de un extracto de ella para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones a que diere lugar.- Minuta redactada por la abogada Marcela Lorca Peña.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-

DANILO ANDRÉS SARRIA OLMOS

CLARA ELVIRA TAPIA INFANTA

CLAUDIA CECILIA SARRIA TAPIA

5



ANDRES PATRICIO SARRIA TAPIA

MATIAS BEJAR LANDABUR  
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE  
5º NOTARIA ANTOFAGASTA



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N°  
123456801112  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V  
SECCIÓN

---

---

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

---

---

Núm. 41.646

Viernes 30 de Diciembre de 2016

Página 1 de 1

---

---

**Empresas y Cooperativas**

---

---

**CVE 1160839**

---

---

**EXTRACTO**

MATIAS BEJAR LANDABUR, Notario Público Suplente, de la Quinta Notaría de Antofagasta, calle Latorre N° 2417, Certifica: Por escritura pública hoy ante mí, DANILO ANDRES SARRIA OLMOS, CLARA ELVIRA TAPIA INFANTA, CLAUDIA CECILIA SARRIA TAPIA y ANDRES PATRICIO SARRIA TAPIA, modificaron ALUMINIOS ALUMSA LIMITADA, o ALUMSA LIMITADA, modificación consiste: uno) socia CLAUDIA CECILIA SARRIA TAPIA, vende su participación social de 5% a ANDRES PATRICIO SARRIA TAPIA, la primero se retira de la sociedad. Quedan como únicos socios con la siguiente participación: DANILO ANDRES SARRIA OLMOS, 30%; CLARA ELVIRA TAPIA INFANTA, 65%; y ANDRES PATRICIO SARRIA TAPIA, 5% del haber social; dos) se modifica cláusula de administración en el sentido que la administración y uso de la razón social le corresponde indistintamente a DANILO ANDRES SARRIA OLMOS, CLARA ELVIRA TAPIA INFANTA y ANDRES PATRICIO SARRIA TAPIA con iguales facultades. El capital social solo para efectos de publicación es de \$2.000.000.- Demás estipulaciones escritura extractada. Antofagasta, diciembre 22 de Diciembre 2016.

---

**CVE 1160839**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boman N°511 Providencia Santiago Chile

# CONTROL DE RUIDO – ALUMINIOS ALUMSA LTDA.

---

Avenida Argentina 1619, Antofagasta,  
Chile. Basado en el D.S. 38 MMA.

---



## INTRODUCCIÓN

La empresa Aluminios Alumsa Ltda (RUT 79.938.940-1), ubicada en Avenida Argentina 1619, en Antofagasta, está dedicada a la fabricación de ventanas de aluminio.

Página | 2

El día 02 de junio de 2021, personal de la Superintendencia del Medio Ambiente realizó mediciones de ruido en torno al taller de Alumsa, antes mencionado. Estas mediciones, basadas en el Decreto Supremo 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente, se **realizaron en horario diurno y evidenciaron una emisión del contaminante que excede el nivel permitido.**

El presente texto tiene como objetivo **proponer medidas acústicas conducentes a reducir la emisión de ruido a propiedades vecinas**, alcanzando niveles por debajo de los límites establecidos por la normativa vigente.

## ANTECEDENTES

El taller de la empresa Alumsa Ltda se ubica en Avenida Argentina 1619, Antofagasta (ver Figura 1).



Figura 1. Ubicación del taller de Alumsa Ltda.

Este recinto se encuentra en una zona clasificada como C2 (Zona Barrios Residenciales de alta Densidad, ver Anexo 1), que corresponde a una Zona II de acuerdo a la categorización indicada en el D.S. 38 MMA. El nivel de ruido máximo permitido en esta zona, se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1. Niveles de ruido permitidos para la Zona II

	De 07:00 a 21.00 h.	De 21:00 a 07:00 h.
Zona II	60 dBA	45 dBA.

Dado que el taller en estudio funciona sólo en horario diurno, se debe considerar **como nivel límite 60 dBA lentos**, medidos en la posición de los receptores.

De acuerdo a la notificación extendida por los inspectores de la SMA, los niveles de ruido medidos en la propiedad colindante al taller en estudio, por el costado oeste, son los que se muestran en la Tabla 2.

Tabla 2. Ficha de medición de ruido, según los datos proporcionados por inspectores de la SMA.

FICHA DE MEDICIÓN	
POR LUGAR DE MEDICIÓN	
Identificación del lugar de medición del Receptor N°1	Costado oeste de taller Alumsa.
<input type="checkbox"/> Medición Interna	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa

	Leq	NPSmin	NPSmax
Punto 1	54,6	45,8	66,8
	68,6	46,7	71,7
	68,7	46,3	72,3

Punto 2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Punto 3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

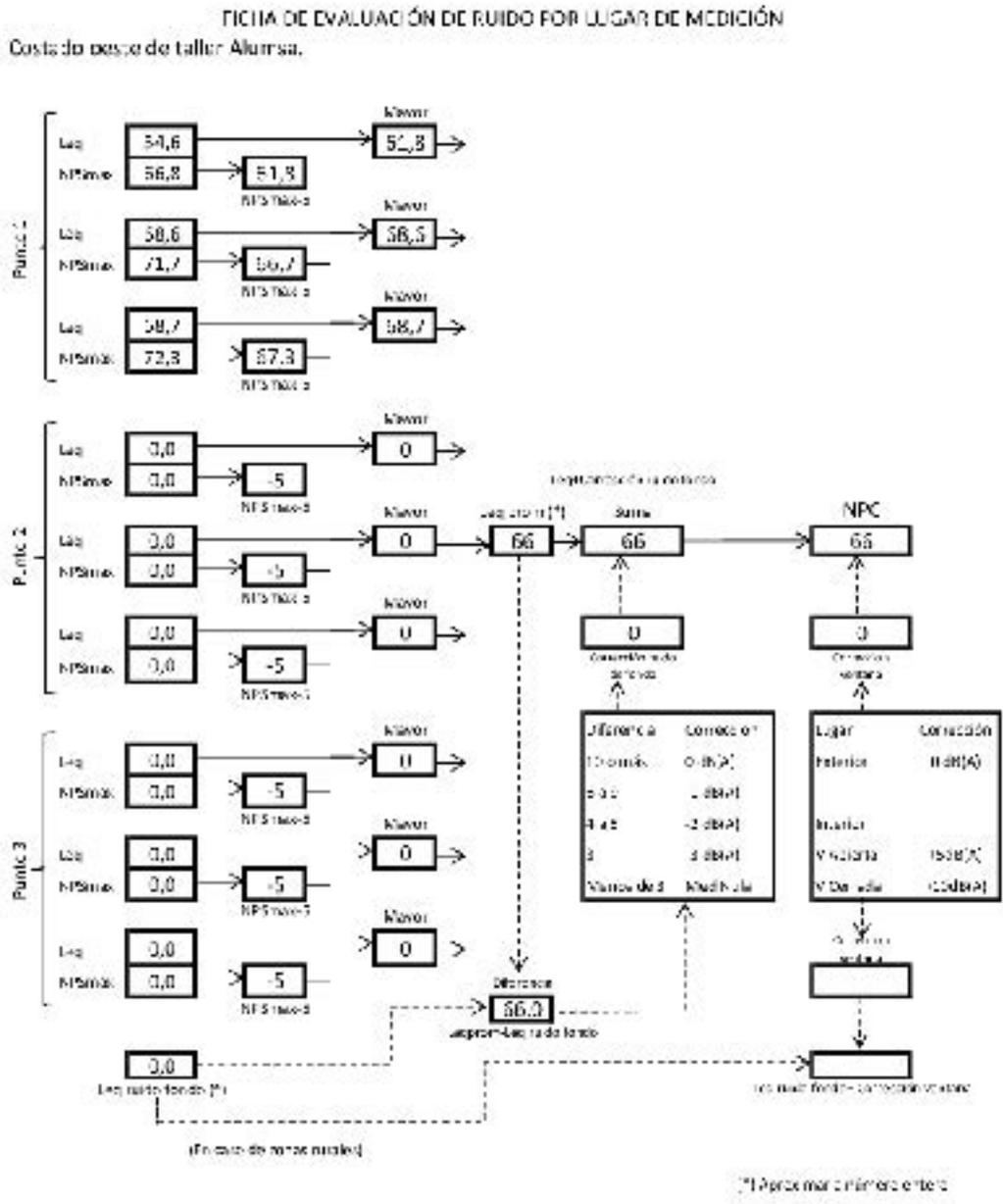
Registro de Ruido de Fondo:

Fecha:	02 de junio, 2021.	Hora:	
--------	--------------------	-------	--

Leq	5	10	15	20	25	30
	<input type="text"/>					

La tabla 3 muestra la evaluación de los datos mostrados en la tabla anterior.

Tabla 3. Evaluación de medición de ruido.



## FUENTES DE RUIDO

Con el objetivo de cuantificar el ruido generado por cada herramienta y proponer medidas de mitigación, se realizó una medición del ruido generado por las principales fuentes, dentro del taller de Alumsa. Este procedimiento se realizó a 1 m de cada dispositivo en funcionamiento, mientras las fuentes de ruido restantes se encontraban en reposo.

Tabla 4. Niveles de ruido generados por herramientas en taller de Alumsa Ltda.

FUENTE	Niveles de ruido por banda de octava (dB)									L <sub>EQ</sub> (dBA)
	Frecuencias centrales (Hz)									
	31	63	125	250	500	1K	2K	4K	8K	
Compresor	73,5	71,8	72,2	75,7	81,4	79,5	81	86,2	85,1	89,6
Sierra Circular	65,6	64,0	68,4	67,7	70,2	72,2	93,2	103,9	89,2	108,0
Engrietadora	64,2	73,9	69,7	69,6	69,8	64,1	81,0	85,6	97,4	102,3



(a)



(b)



(c)

Figura 2. Medición de ruido generado por (a) Compresor. (b) Sierra circular. (c) Engrietadora.

## MODELACIÓN DE RUIDO.

Para la modelación de ruido se utilizó el software SoundPlan, el que se basa, entre otras normas, en la ISO 9613. Este software considera la atenuación del sonido durante la propagación al aire libre, con el fin de predecir los niveles de ruido ambiental a una distancia determinada, generados por una variedad de fuentes.

Página | 7

Por tratarse de fuentes de ruido contenidas en un recinto cerrado, en primer lugar se calcula el nivel de ruido que se transmite desde el interior del taller hacia el exterior, a través de los muros que se comportan como superficies radiantes. Posteriormente se calcula el nivel de ruido que generan los muros del recinto emisor en los puntos de modelación.

La figura 3 muestra la ubicación de las fuentes de ruido en el taller de Alumsa, la que se utilizó para la modelación.

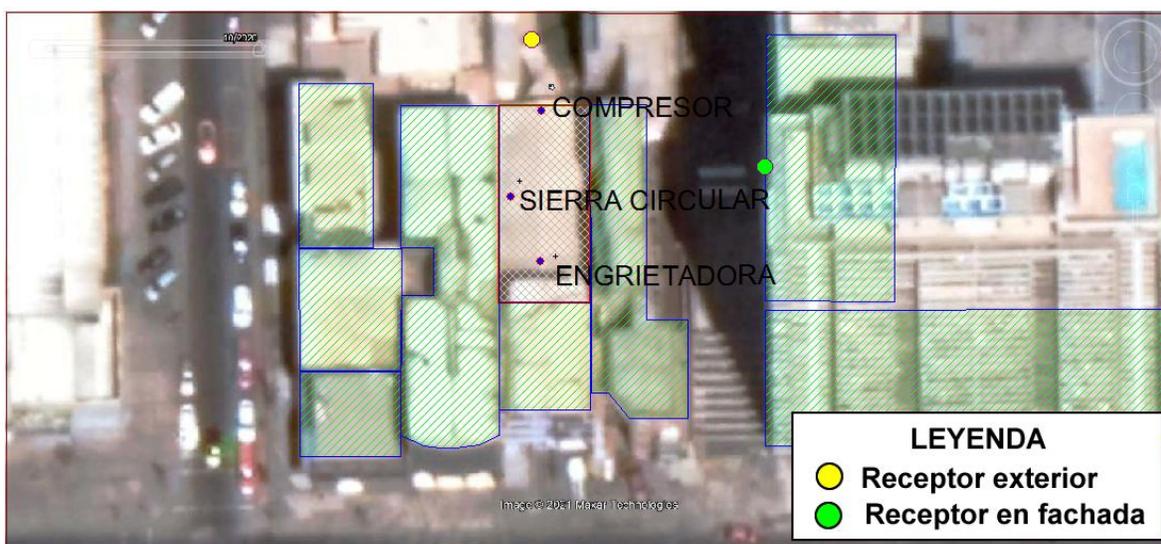


Figura 3. Ubicación de las fuentes de ruido.

## RECEPTORES DE RUIDO

Se consideró en primer término, la emisión de ruido sobre los receptores ubicados al poniente del sitio emisor, a 7 m del muro perimetral, ya que corresponde a la ubicación de los vecinos más cercanos y directamente afectado. Se consideró un receptor ubicado en exterior.

Página | 8

Para el cálculo del nivel de ruido final, se consideró además a los vecinos ubicados en los edificios de la Constructora Almagro, aproximadamente 15 m al norte del taller de Alumsa, más específicamente en la fachada de cada uno de los pisos que tienen ventanas hacia el taller de Alumsa (ver figura 3).

## NIVEL DE RUIDO SIN MEDIDAS ACÚSTICAS.

El cálculo del nivel de ruido sobre los receptores al costado oeste del Taller en estudio representa básicamente los resultados de las mediciones realizadas por personal de la SMA., ya que en este punto la modelación no considera medidas de mitigación. El procedimiento de modelación calculó un nivel de presión sonora de 66,7 dBA lo que difiere en 0,5 dBA con la medición realizada en terreno por la SMA.

La modelación revela que el área del taller que genera mayor emisión de contaminante es el espacio descubierto, entre el muro y el techo, como lo muestra la figura 4.

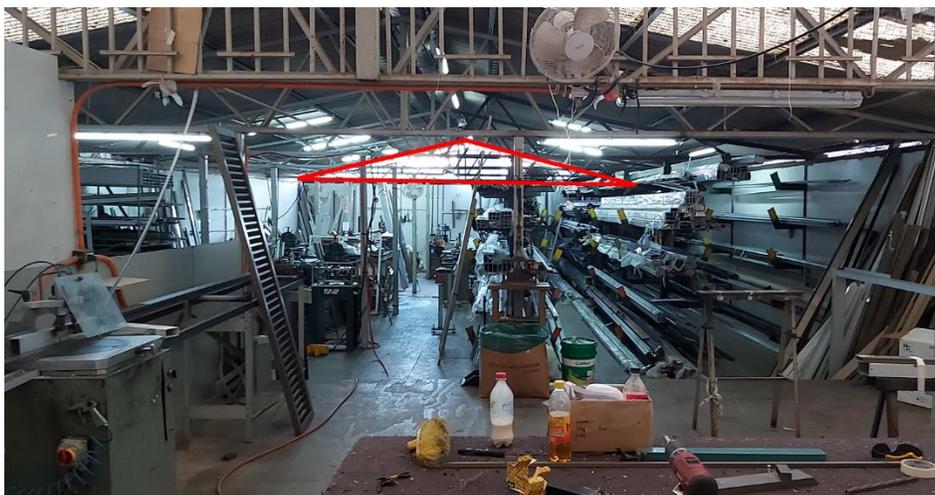


Figura 4. Área de mayor emisión de ruido.

Lo anterior se confirma con los datos proporcionados por SoundPlan, que indican que el objeto N°9 correspondiente a la representación de este espacio descubierto, es el área que contribuye en mayor medida al ruido incidente sobre el receptor externo (ver texto resaltado en Tabla 5).

Tabla 5. Contribución de ruido por foco.

Grupo	Superficie	Tipo de foco	Nº obj.	Ld dB(A)	Le dB(A)	Ln dB(A)
Ruido industrial por defecto	Muro Norte	Área	2	4,5	4,5	4,5
Ruido industrial por defecto	Tejado	Área	10	37,2	37,2	37,2
Ruido industrial por defecto	Muro oeste	Área	4	29,2	29,2	29,2
<b>Ruido industrial por defecto</b>	<b>Apertura muro Oeste</b>	<b>Área</b>	<b>9</b>	<b>66,7</b>	<b>66,7</b>	<b>66,7</b>
Ruido industrial por defecto	Muro Sur	Área	6	8,1	8,1	8,1
Ruido industrial por defecto	Muro Este	Área	8	-16,2	-16,2	-16,2

Como es esperable, la superficie que menos contribuye al ruido incidente sobre el receptor externo, es el Muro Este, correspondiente al sector de las oficinas administrativas de Alumsa.

Esta emisión también se hace evidente a través de un mapa de ruido que representa un corte transversal (de este a oeste), que pasa por el receptor, como se muestra en la Figura 5.

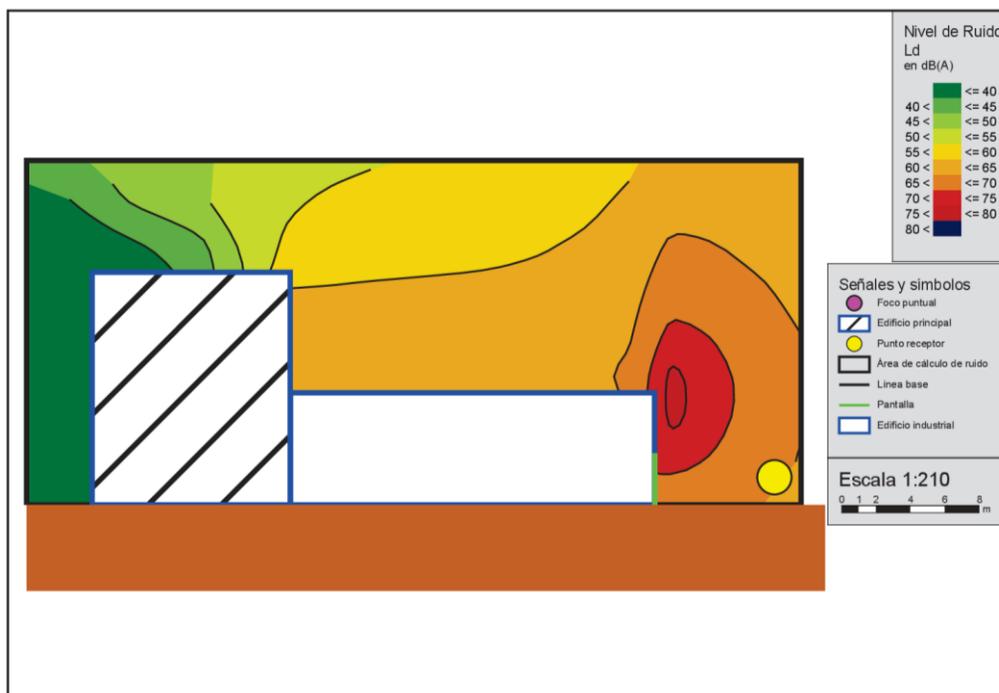


Figura 5. Mapa de ruido de corte transversal, sin medidas acústicas.

## MEDIDAS DE CONTROL DE RUIDO.

Como primera medida de mitigación, se consideró el sellado acústico del muro del costado oeste del taller, con el fin de no dejar espacios descubiertos entre el techo y el muro del taller (ver figura 6).

Página | 10



Figura 6. Sellado de espacios descubiertos entre muro y techo.

Este cierre puede construirse con planchas de cartón yeso de 15 mm y 12,5 mm, espaciados a 50mm, vacío que debe llenarse con lana mineral. Esta solución constructiva ofrece un índice de reducción de ruido  $R_w$  de 43 (ver Anexo 2).

Se consideró además, la instalación de una pantalla acústica y material absorbente acústico cerca del compresor de aire, que es la herramienta más próxima a la ubicación del receptor (ver Figura 7).

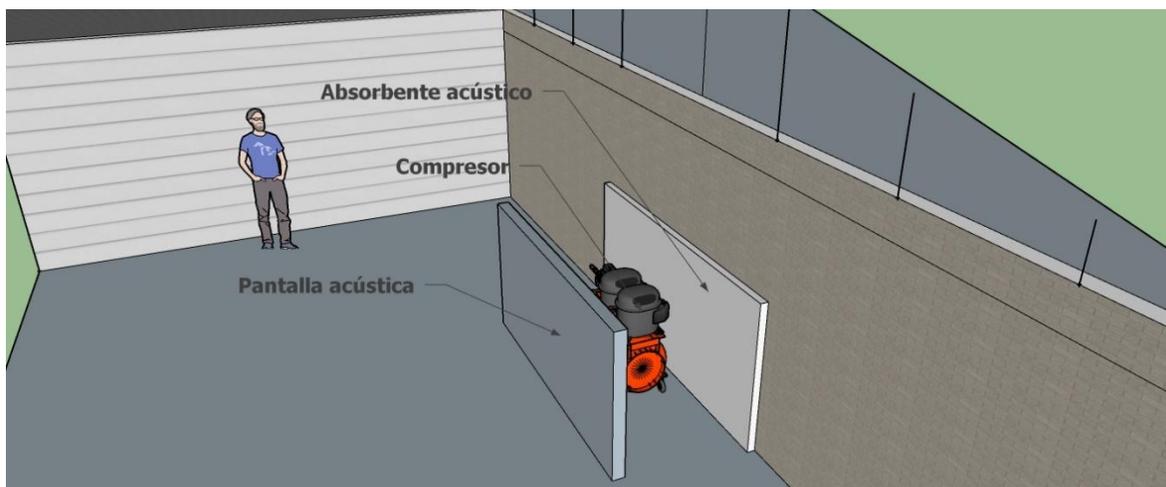


Figura 7. Pantalla acústica frente al compresor.

## MODELACIÓN CON MEDIDAS IMPLEMENTADAS.

Una vez implementadas las medidas indicadas anteriormente, se realizó el cálculo de los niveles de ruido esperados sobre los receptores más cercanos, obteniéndose los resultados que se muestran en la Tabla 6.

*Tabla 6. Nivel de ruido esperado una vez implementadas las medidas acústicas.*

Receptor	Piso	Ld(dBA)	Receptor	Piso	Ld(dBA)
Edificio Almagro	1	24,7	Edificio Almagro	12	42,6
Edificio Almagro	2	24,8	Edificio Almagro	13	42,5
Edificio Almagro	3	25,0	Edificio Almagro	14	42,3
Edificio Almagro	4	25,0	Edificio Almagro	15	42,1
Edificio Almagro	5	24,6	Edificio Almagro	16	41,1
Edificio Almagro	6	30,2	Edificio Almagro	17	40,5
Edificio Almagro	7	35,0	Edificio Almagro	18	40,2
Edificio Almagro	8	40,2	Edificio Almagro	19	39,9
Edificio Almagro	9	42,3	Edificio Almagro	20	39,4
Edificio Almagro	10	42,4	Edificio Almagro	21	39,2
Edificio Almagro	11	43,0	Receptor Oeste	1	36,5

Para para complementar la tabla anterior, se confeccionó un mapa de ruido de un corte transversal (ver figura 6), que muestra la disminución de emisión de ruido, en comparación con la Figura 5.

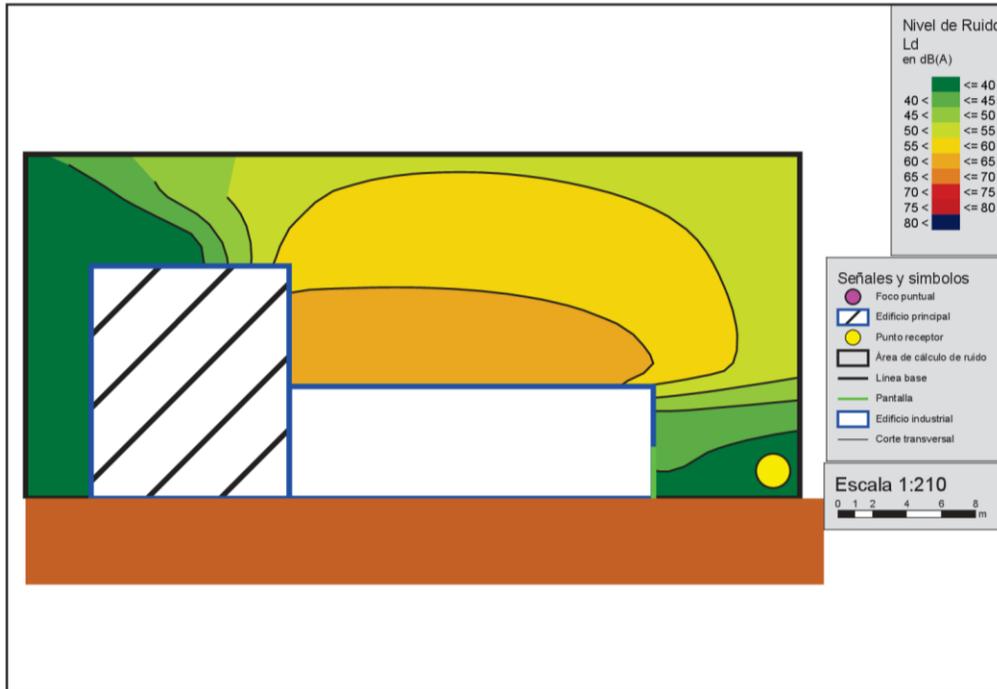


Figura 6. Mapa de ruido en un corte transversal con soluciones implementadas.

## CONCLUSIÓN

El presente documento tiene como objetivo proponer soluciones acústicas orientadas a limitar la emisión de ruido por parte de taller de la empresa Alumsa Ltda, ubicado en Avenida Argentina 1619, Antofagasta. Se requiere limitar la emisión del contaminante, a un máximo de 60 dBA lentos diurnos, de manera que cumpla con lo establecido en la reglamentación vigente, D.S. 38 del Ministerio del Medio Ambiente.

Página | 13

Se realizó una modelación de ruido utilizando los datos recolectado en terreno, verificando teóricamente que **en la propiedad colindante se generaría un nivel de ruido de 66,5 dBA.** Este cálculo se realizó con el software SoundPlan 7.4, el que basa su funcionamiento en la norma ISO 9613, entre otras. Este procedimiento consideró la acción simultánea de las principales herramientas generadoras de ruido que se utilizan habitualmente en el mencionado taller.

El análisis de los resultados permitió determinar que **la principal vía de escape de ruido desde el taller es el área descubierta entre el borde superior del muro oeste y el techo, el que al representarse sellado en el software de modelación, redujo ostensiblemente la emisión del contaminante fuera del taller.**

Además de la medida señalada, se recomienda el **uso de pantallas acústicas dentro del taller, las que en conjunto con la instalación de absorbentes acústicos reducen significativamente la emisión de ruido.**

El uso de las soluciones acústicas mencionadas puede reducir el ruido en los receptores externos, alcanzando un nivel 37 dBA en la posición del vecino del costado oeste del taller y de 43 dBA en los vecinos de los edificios cercanos.



*Labarca*

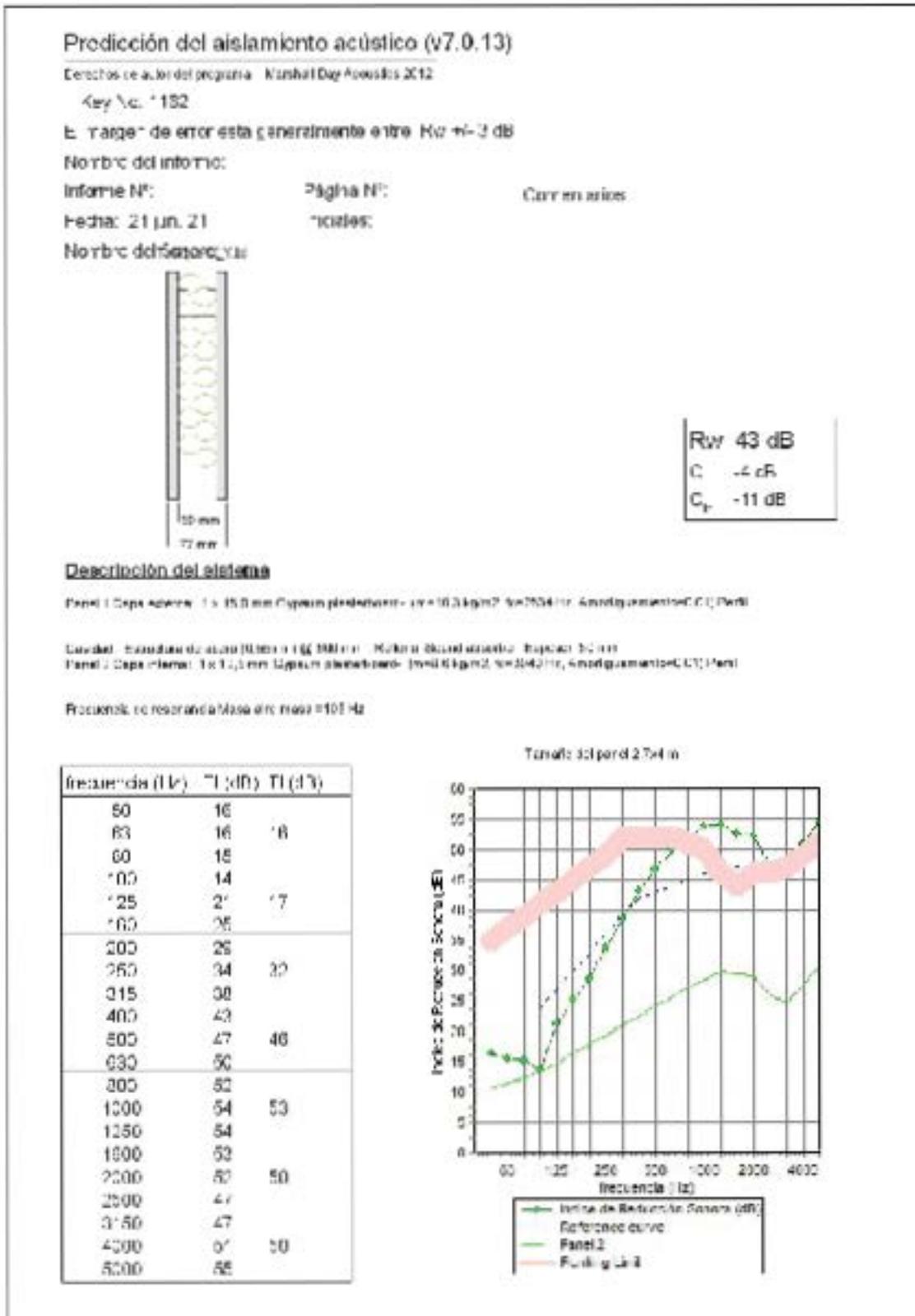
Carlos Labarca C.  
Ingeniero en Sonido  
RUT: [REDACTED]

## ANEXOS

### Anexo 1. Usos de suelo para la Zona C2.

<b>ZONA C2; C3; C4; C5; C6 y C8.</b>			
<b>Barrios residenciales</b>			
<b>USOS PERMITIDOS</b>			
Vivienda.			
Equipamiento:			
TIPO / ESCALA	MAYOR	MEDIANO	MEJOR
SALUD	-	-	Consultorios Dispensarios
EDUCACIÓN	-	-	Escuelas Básicas Jardines Infantiles Párvulos
SEGURIDAD	-	-	Retenes
CULTO	-	Templos Parroquias	Capillas
CULTURA	-	-	Bibliotecas Casas de la Cultura
SOCIAL	-	-	Juntas de vecinos Centros de madres Centros sociales
AREAS VERDES	-	Plazas Paseos Avenidas Parques comunales	Plazas Avenidas, alamedas Juegos infantiles Paseos, Jardines
DEPORTES	-	Centros deportivos	Multicanchas deportivas
ESPARCIMIENTO Y TURISMO	-	Clubes Sociales Hosterías, Hospederías	Cines
COMERCIO	-	-	Locales Comerciales
SERVICIOS PÚBLICOS	-	Correos Telecomunicaciones	Servicios de utilidad pública
SERVICIOS PROFESIONALES	-	Bancos, sucursales.	-
<b>Actividades Productivas:</b>			
INDUSTRIA	-	-	-
TALLERES	-	-	-
ALMACENAMIENTO	-	-	-
ESTABLECIMIENTOS DE IMPACTO SIMILAR	-	-	-
SERVICIOS ARTESANALES	Peluquerías, Sastrerías, Costurerías, Talleres de artesanía, Lavanderías, Lavasecos, Zapaterías, Pastelerías, Estudios fotográficos, Fotocopiadoras, Maletterías y Talabarterías.		
<b>USOS NO PERMITIDOS</b>			
<i>Todos los no indicados.</i>			
<i>Se prohíbe expresamente el otorgamiento de patentes para establecimientos donde se expendan, proporcionen o distribuyan bebidas alcohólicas.</i>			

Anexo 2. Aislamiento acústico con cartón yeso.



Documento Electrónico Recibido

**DE VICENTE PLASTICOS S.A.**

Giro: FABRICACION,COMERCIAL,IMPORT Y EXPORT MATERIAS  
PLASTICAS  
LOS NOGALES 661 - LAMPA

SEÑOR(ES): ALUMSA LIMITADA  
R.U.T.: 79.938.940-1  
GIRO: FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURAS  
DIRECCION: AVDA ARGENTINA 1613  
COMUNA ANTOFAGASTA CIUDAD: ANTOFAGASTA  
CONTACTO:

**R.U.T.: 89.689.900-7**

**FACTURA ELECTRONICA**

**Nº 793457**

**S.I.I.**

Fecha Emision: 01 de Junio del 2017

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
INT1-1010100149950	TERMOPANEL SIN ESTRIA 20mm ALUMASTER PVC 100m NE	2 UN	98.249		40.00	117.899
INT1-FLETE00000002	FLETE MEDIANOSERVICIO TRANSPORTE	1 UN	10.000			10.000

Referencias:

- Orden Compra N° ch45 del 2017-05-26



Timbre Electrónico SII  
Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

MONTO NETO \$ 127.899  
MONTO EXENTO \$ 0  
I.V.A. 19% \$ 24.301  
IMPUESTO ADICIONAL \$ 0

**TOTAL \$ 152.200**



**VEKA CHILE SpA**

Giro: Importación, exportación, fabricación, distribución y venta de perfiles vinílicos extrudidos para ventanas y puertas y sus demás accesorios.

**CASA MATRIZ**

Los Nogales N°661, Lampa, Santiago - Chile.  
Fono: (56-2) 2411 4111 - Fax: (56-2) 2411 4112  
E-mail: pedidosvekachile@veka.com - Web: http://www.vekalatinamerica.com

**R.U.T.: 96.949.370-5**

**FACTURA ELECTRÓNICA**

**N° 154629**

**S.I.I. - SANTIAGO PONIENTE**

**SUCURSALES**

Av. Las Condes 9765, local 213, Las Condes, Santiago-Chile.  
Fono: (56-2) 2321 7879 - (56-2) 2207 9814 - Fax: (56-2) 2263 0729 - E-mail: marketingcl@veka.com  
Los Nogales Poniente N° 326, Lampa, Santiago - Chile.

<b>FECHA EMISIÓN</b> 03/06/2021	<b>FECHA DE ENTREGA</b>	<b>NOTA VENTA</b> 52183	<b>VENCIMIENTO</b> 03/08/2021
<b>ORDEN COMPRA</b> CUARTO PEDIDO INGEVEC	<b>CONDICION DE PAGO</b> 60 Días sin Intereses	<b>VENDEDOR</b>	<b>N° GUIA DE DESPACHO</b> p19501
<b>SEÑORES:</b> ALUMINIOS ALUMSA LTDA		<b>CIUDAD:</b> Antofagasta	<b>FONO:</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> Av. Argentina N°1613		<b>COMUNA:</b> Antofagasta	<b>USUARIO:</b>
<b>R.U.T.:</b> 79.938.940-1		<b>GIRO:</b>	
<b>DESPACHAR A:</b>			
<b>OBSERVACIÓN:</b> ocl/371-21			

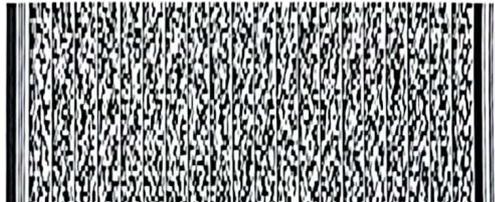
Documento de Referencia	Folio	Fecha	Motivo Referencia

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO	% DESCTO.	TOTAL
704563900001	13,00	PDA1018 RIEL ALU PTA. CORREDERA PD10	PZA	12.832,00		166.816
705337900001	18,00	SR1176 TRASLAPO MOVIL PTA. CORR.INCL.FELP	PZA	14.034,00		252.612
705338900001	23,00	SR1177 CLIP TRASLAPO FIJO PTA.CORR.INCL.	PZA	7.487,00		172.201
709605900001	27,00	SR1174 TRASLAPO FIJO PTA CORREDERA	PZA	16.042,00		433.134
709606900001	63,00	PD1014 BLCO MARCO P/CORRS/A LETA-S/RIEL MOSQUIT	PZA	16.460,00		1.036.980
713021900001	12,00	113040/45 REF.DE ACERO SS2009-SR1174	PZA	8.628,00		103.536
713033900001	39,00	SR1175/76 REFUERZO ACERO HOJA PD	PZA	11.392,00		444.288
709602900002	32,00	SSS29 HOJA MOVIL CORREDERA L21 INCL.FELPA	PZA	5.834,00		186.688
709611900001	9,00	SHS240 TRASLAPO FIJO REFORZADO LINEA 21 (SIN FELPA)	PZA	7.340,00		66.060
709612900001	9,00	SST28 RIEL CORREDERA S21(6m) 1110100034050	PZA	4.044,00		36.396
709617900001	5,00	SHS26 TRASLAPO MOV.GUILLOTINA INCL.FELPA	PZA	7.634,00		38.170
705333900001	30,00	SSC35 MARCO CORREDERA CONDENSACION 6mts	PZA	8.336,00		250.080
707183900001	56,00	BV50S-21 JUNQUILLO FLEXIBLE	PZA	1.810,00		101.360
101168900109	14,00	BLANCO MARCO SL/50 DJ INCLJUNTA	PZA	14.832,00		207.648
103361900109	20,00	BLANCO HOJA AP/EXT SL/50DJ INCL.JUNTA	PZA	20.288,00		405.760
107528190170	33,00	BLANCO JUNQUILLO 8/6.5 C/BUR P/SLDJ	PZA	4.134,00		136.422
113745000000	35,00	REFUERZO MARCO/MULLION Z SL/50 DJ	PZA	9.068,00		317.380
WERTPOS#5	1,00	Flete 51 B 1600 Kg		50.000,00		50.000

*cancelado*  
3531871  
PT2  
PT3  
PT4

11/06/21 *Guil*  
BODEGA

<b>SON:</b>	<b>SUBTOTAL:</b>	<b>4.405.531</b>
-------------	------------------	------------------



Timbre Electrónico SII

Resolución 35 del 29/03/2006 Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

<b>CANCELADO</b>	<b>% DESCUENTO FINANCIERO</b>	
DE	NETO:	4.405.531
DE	I.V.A.:	837.051
<b>FIRMA</b>	<b>TOTAL:</b>	<b>5.242.582</b>

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio (s) prestado (s) ha (n) sido recibido(s)

Si se extiende cheque cruzado y nominativo a nombre de VEKA CHILE S.A. Facturas no pagadas a su vencimiento devengarán el interés corriente vigente a la fecha de su emisión (Art. 6° ley N°18.010).

NOMBRE: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_  
 RECINTO: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_



DISTRIBUIDORA ARQUETIPO LIMITADA

R.U.T.: 78.036.990-6  
FACTURA ELECTRONICA  
N° 464823

GIRO: DISTRIBUIDORA DE ALUMINIOS, VIDRIOS Y QUINCALLERIA  
FABRICACION DE VENTANAS Y TERMOPANELES

S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

Casa Matriz:  
EXPOSICION N° 1354  
FONO: 2 2783 5800 FAX : 2 2683 2420  
distribuidora@arquetipo.cl  
SANTIAGO

Sucursales:  
AV. IQUIQUE N° 5603 Bodega 2  
FONO: (55) 2690908  
antofagasta@arquetipo.cl  
ANTOFAGASTA

LA CANTERA N° 627  
FONOS: (51) 2316527  
coquimbo@arquetipo.cl  
COQUIMBO

MARTINEZ CRUZ N° 289, PLACILLA  
FONOS: (32) 2229 1930  
valparaiso@arquetipo.cl  
VALPARAISO

31 SUR N° 249  
FONOS: (71) 2299 274  
talca@arquetipo.cl  
TALCA

SUCURSAL: ANTOFAGASTA

Santiago, 01 de Junio de 2021

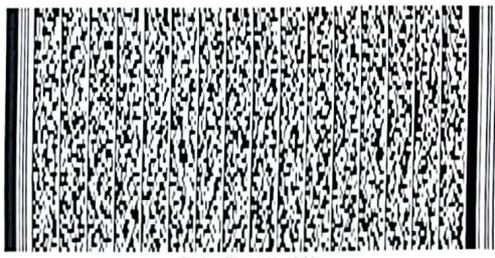
Cliente: ALUMSA LTDA	R.U.T.: 79.938.940-1
Dirección: AV. ARGENTINA 1613	Condición de: CHEQUE A 45 DIAS
Giro: PARTICULAR	Ciudad: ANTOFAGASTA
Comuna: ANTOFAGASTA	Fono: 2590452 N / P: 0000993917

Referencia : cc/329-21

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Dcto.	Valor
50046609	CR. INASTILLABLE INC 6 MM 250 X 180	UN	1	126.949,5	21.023	105.927

cancelado  
35 51 P36  
P37

SON: CIENTO VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS.--



Timbre Electronico S.I.I.  
Resolución 80 del 22/08/2014 Verifique Documento: http://www.sii.cl

Peso:

Neto:	\$	105.927
19% I.V.A.	\$	20.126
Total:	\$	126.053

Observaciones: CANCELA CH A FECHA  
O/C 329/21

01/06/21 *Quel*

Despacho: null

KARLA E 01/06/2021 12:04

Cancelado por :

Nombre : \_\_\_\_\_ R.U.T. : \_\_\_\_\_  
Recinto : \_\_\_\_\_ Fecha : \_\_\_\_\_ Firma : \_\_\_\_\_

"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)".

Documento creado por www.facturacion.cl / Integración www.sslcomputacion.cl

SIRVASE CANCELAR CON CHEQUE CRUZADO Y NOMINATIVO A: DISTRIBUIDORA ARQUETIPO LIMITADA

- Autorizo a DISTRIBUIDORA ARQUETIPO LIMITADA. RUT.78.036.990-6 para que en el caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente documento mis datos personales pueden ser ingresados, procesados, tratados y/o comunicados a terceros sin restricción, en la base de datos o sistemas de información comercial Dicom.
- El no rechazo de la factura dentro del plazo legal contemplado en la ley, constituirá autorización irrevocable de lo expresado en el punto anterior.
- El sello utilizado en nuestros termopaneles no es compatible con silicona neutra y acética. Solo acepta silicona estructural. Para lucarnas y/o muro cortinas siempre se debe usar como sello silicona estructural.

